

LICITACIÓN: PW-S-5510

INFORME PROPUESTA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Abierto. PLURALIDAD DE CITERIOS

D. No hay Jefe de departamento configurado en el expediente en su calidad de Jefe/a del Departamento DPTO. ADMINISTRACIÓN de la Federación de Organismos o Entidades de Radio y Televisión Autonómicos (FORTA)¹

INFORMA:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se procede a continuación a justificar suficientemente:

I.- OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES

Que FORTA para sí precisa contratar el servicio que se describe a continuación: Necesidad e idoneidad del contrato expediente de formación auditorías²

La codificación correspondiente a la nomenclatura en la Comunidad Económica Europea CPV aprobada por el Reglamento (CE) N° 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, de la Comisión, por la que se aprueba el Vocabulario Común de contratos es para 79212000-3 Servicios de auditoría³

El objeto del contrato: Objeto del contrato. Auditoría de cuentas. Formación dpto. administración

No se dividirá en lotes en lotes⁴:

Lote 1: Auditoría de cuentas. Formación dpto. administración. CPV 79212000-3 Servicios de auditoría ;79212100-4 Servicios de auditoría financiera ;79212200-5 Servicios de auditoría interna ;79212300-6 Servicios de auditoría legal de cuentas ;

¹ Los informes deben firmarse por el jefe/a del Dpto. proponente que lo elabore.

² Se debe describir la prestación a contratar, indicando claramente la finalidad de la misma y los destinatarios del servicio (FORTA/TVAS/FORTA+TVAS).

³ El CPV podrá obtenerse directamente de PIXELWARE.

⁴ El criterio general es la división en lotes, debiendo especificarse los lotes en que se divide el contrato.

Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta: 0

Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: 0

Cabe la posibilidad, en su caso, de adjudicar a una oferta integradora y la combinación o combinaciones que se admite⁵:

Justificación a las limitaciones anteriores:

No se dividirá en lotes por el/los siguiente-s motivo-s:

Justificación lote único. Texto sugerido.

El lugar de prestación de los servicios será⁶:

II.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: MOTIVACIÓN⁷

.....
.....

III.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA ASUMIR LA PRESTACIÓN: JUSTIFICACIÓN⁸

⁵ Cuando se haya decidido dividir en lotes el objeto del contrato y que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, se podrá adjudicar a una oferta integradora, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- a. Que esta posibilidad esté en el pliego y en el anuncio de licitación. Se deberá concretar la combinación/es que se admitirá, en su caso, así como la solvencia y capacidad exigida en cada una de ellas.
- b. Que se trate de supuestos en que existan varios criterios de adjudicación.
- c. Que previamente se lleve a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumpliría mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.
- d. Que los empresarios acrediten la solvencia económica, financiera y técnica correspondiente, o, en su caso, la clasificación, al conjunto de lotes por los que licite.

⁶ Indicar si es en el domicilio de FORTA, en el de las TVAS, o en ambos.

⁷ Se debe motivar la necesidad del contrato, determinando con precisión la naturaleza, extensión, objeto y contenido de las necesidades a cubrir. El juicio de necesidad debe vincularse a los planes previamente aprobados o autorizados o bien indicar que se trata de una contratación singularmente necesaria y, claro está, el porqué.

⁸ Sólo en los contratos de servicios. Hay que justificar de forma expresa por qué se carece de medios para asumir la prestación de forma interna. En el caso de los servicios debe indicarse que no afecta al ejercicio de potestades públicas.

La contratación del presente servicio se realiza en atención a las necesidades concretas que se pretenden satisfacer y como consecuencia de la falta de medios internos suficientes para acometer los trabajos objeto del presente contrato por parte de FORTA. La implantación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de la contratación electrónica, con todas las distintas vicisitudes que se están derivando de todo ello, conllevan una importante carga de trabajo, así como la necesidad de contar con un apoyo jurídico al Departamento de Asesoría Jurídica permanente y especializado en áreas del derecho que exigen un alto grado de especialización y actualización.

IV.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS⁹

tipo=DuracionContrato&numexp=

Prórrogas:

Sí, ... prórrogas, de año-s de duración cada una¹⁰.

No

Preaviso:

General (2 meses)

Específico¹¹

V.- EXISTENCIA DE CREDITO SUFICIENTE PARA LA LICITACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO¹²

El contrato en cuestión se financiará con cargo a la partida presupuestaria , número de cuenta, Centro

Dicha partida presupuestaria tiene, al día de la fecha, fondos suficientes para cubrir las necesidades del contrato.

VI.- MOTIVACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LAS FÓRMULAS PROPUESTAS

⁹ Como regla general, el plazo máximo de los contratos de servicios y suministros es de cinco (5) años, incluyendo las prórrogas, salvo los Acuerdos Marco que, por regla general, son cuatro (4) años. La suma de las prórrogas puede superar a la del periodo de duración inicial.

La duración de los contratos menores como máximo será de 1 año.

¹⁰ Preaviso general de 2 meses. Cabe fijar un plazo mayor.

¹¹ Superior a 2 meses. Indicar cual

¹² En el supuesto de que se tratase de un crédito plurianual, habrá que determinar la forma específica de vinculación de los presupuestos posteriores.

Se propone licitar el presente contrato por el procedimiento (*abierto / abierto supersimplificado/ negociado sin publicidad / Acuerdo Marco*)¹³, mediante (*pluralidad de criterios / un único criterio basado en el precio o ciclo de vida*) y con tramitación (*ordinaria / urgente*)¹⁴.

Admisibilidad de variantes¹⁵: SI NO

VII.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)¹⁶

El presupuesto base de licitación asciende a euros, IVA incluido, (..... euros, sin IVA)¹⁷:

- Año 1 de la duración inicial del contrato: euros IVA incluido, Euros, sin IVA.
- Año 2 de la duración inicial del contrato: euros IVA incluido, euros, sin IVA.
- Año 3 de la duración inicial del contrato:euros, IVA incluido, euros, sin IVA.
-

Presupuesto base de licitación por lotes (si aplica):

¹³ Como regla general, el procedimiento será el abierto armonizado (valor estimado contrato servicios: sin IVA = o > 215.000 €) o no armonizado (valor estimado contrato servicios: sin IVA <215.000 €) y en su caso el abierto supersimplificado (valor estimado contrato: sin IVA < 35.000 €). Puede tratarse también de un negociado sin publicidad o de un Acuerdo Marco. El resto de procedimientos deberán ser consensuados previamente con la Asesoría Jurídica.

¹⁴ Como regla general, la tramitación será ordinaria. Pueden ser objeto de la tramitación urgente prevista en el artículo 119 de la LCSP, los expedientes relativos a contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación haya que acelerar por motivos de interés público. Necesaria declaración motivada de urgencia efectuada por el órgano contratante.

¹⁵ Como regla general no se incluyen variantes

¹⁶ El presupuesto debe ser acorde a los precios de mercado. Por ello, el presupuesto debe desglosarse indicando los costes directos e indirectos, el coste salarial (en aquellos contratos en los que forme parte del precio total del contrato) y otros eventuales gastos, así como el beneficio industrial. El presupuesto base indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

¹⁷ El límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA. Debe hacerse referencia al importe total de la duración anual IVA incluido y también debe constar por año de duración inicial del contrato IVA incluido. Asimismo, se harán constar los importes sin IVA.

Podrá preverse que la totalidad o parte del precio sea satisfecho en moneda distinta del euro. En este caso se expresará en la correspondiente divisa el importe que deba satisfacerse en esa moneda, y se incluirá una estimación en euros del importe total del contrato.

-
-
-

Dicho presupuesto ha sido fijado teniendo en consideración¹⁸

Método aplicado para calcular el presupuesto base de licitación*:

Costes directos (ejemplo: gastos de personal...) (1)	
Costes indirectos (2)	
Gastos generales de estructura (3)	
Otros eventuales gastos	
Beneficio industrial (4)	
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA)	

* Sugerencia de la información a cumplimentar, en aplicación del art. 131 RD 1098/2001 RGLCAP, correspondiendo al Dpto. proponente su adecuación y asignación a las circunstancias del servicio/suministro/obra de que se trate:

(1) Aquellos para los que existe evidencia de que se corresponden específicamente con la actividad. En el cálculo del presupuesto deberán considerarse solo aquellos conceptos de gasto de ejecución que sean aplicables al caso particular. Si hay trabajo de personal se analizan Convenios colectivos de aplicación. Se puede actualizar por precios de mercado, antigüedad, actualización de Convenios, costes de seguridad social (por ejemplo aplicación de un +30%).

(2) Se suelen estimar entre un 3 y un 4% de los gastos directos.

(3) Art. 131 RD 1098/2001 RGLCAP: se suelen estimar entre un 13-17% del resto de costes.

(4) Se suele estimar en un 6% del resto de costes.

El precio podrá¹⁹ ser revisado:

Sí, mediante la aplicación de

No

VIII.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (SIN IVA)

El valor estimado del contrato es de euros, IVA no incluido²⁰.

¹⁸ Hay que justificar el sistema que se ha seguido para determinar el precio.

¹⁹ Como regla general, el precio no será objeto de revisión.

²⁰ Importe de la duración inicial del contrato, más el de las posibles prórrogas, más el 20% del importe por modificaciones si las hay previstas, todo ello sin IVA.

Costes laborales (convenios colectivos, normativa,...)	
Ejecución material de los servicios	
Gastos generales de estructura	
Beneficio industrial	
Importe de las opciones eventuales, prórrogas	
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores	
Importe de las modificaciones previstas (máx. 20 %)	
TOTAL VALOR ESTIMADO (sin IVA)	

Valor estimado del contrato por lotes (si aplica):..... euros, IVA no incluido²¹.

Contrato sujeto a regulación armonizada²²:

Sí,.....

No

IX.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL²³

Se exigirán los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera que se detallan a continuación²⁴:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Se reputarán solventes aquellos licitadores que declaren haber ejecutado un importe neto de la cifra de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos ejercicios concluidos sea del importe de€²⁵

Las determinaciones anteriores referidas a la forma de acreditación de la solvencia económica o financiera se suplirán con la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

²¹ Importe de la duración inicial del contrato, más el de las posibles prórrogas, más el 20% del importe por modificaciones si las hay previstas, todo ello sin IVA.

²² Mayor de 214.999 euros atendiendo al valor estimado del contrato.

²³ En el procedimiento abierto supersimplificado se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional.

²⁴ Como regla general se vienen empleando estos criterios, sin perjuicio de que la LCSP recoge otras posibilidades en los artículos 86 y ss. LCSP.

²⁵ El criterio para la acreditación de la **solvencia económica y financiera art. 87.1.a) LCSP**: no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

Se reputarán solventes aquellos licitadores que declaren una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres (3) años, de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es€)²⁶

- Compromiso de adscripción²⁷ a la ejecución del contrato de

Medios personales:

Si,.....²⁸

No

Medios materiales:

SI,²⁹

No

²⁶ La acreditación de la **solvencia técnica o profesional** art.90.2 LCSP.

Si se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

²⁷ La regla general es la no exigencia de adscripción de medios materiales y personales a la ejecución del contrato, siendo el adjudicatario quien deberá decidir de qué medios dispondrá para la correcta ejecución del contrato.

La adscripción de medios personales y materiales debe utilizarse de forma residual, justificada y proporcionada, siempre que no limite la participación de las empresas en la licitación y que se trate de contratos cuya complejidad técnica sea determinante y así quede justificado en el expediente de contratación.

Aunque no se exija adscripción de medios personales, por no ser necesarios al no tratarse de un contrato en el que su complejidad técnica sea determinante para ello, es posible exigir a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación cuando se trate de contratos de obras, de servicios, concesión de obras y concesión de servicios, así como en los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación (artículo 76.1 LCSP).

formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización del servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a FORTA/TVAS.

²⁸ Se identificará su profesión/titulación/cargo, la experiencia mínima en la materia, experiencia previa en prestaciones similares en los últimos “x” años, etc.

²⁹ Deberán especificarse

El requisito de solvencia técnica mínima para el personal adscrito a la ejecución del contrato indicado se entenderá cumplido con la siguiente documentación³⁰ (que se deberá presentar en el **Archivo electrónico B**):

.....³¹

Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato
- Imposición de las penalidades previstas.

X.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

- Sí³²
- No

XI.- CLASIFICACIÓN/ ROLECE³³

Grupo:

³⁰ este compromiso debe limitarse exclusivamente al compromiso de adscribir los medios mencionados, sin incluir más datos sobre los titulados ni la experiencia ni currículums, solamente recogería la mínima exigida, ya que la experiencia es un criterio de valoración evaluable de forma automática, la cual no debe incluirse en el sobre nºA, pues si se incluye implicaría la exclusión automática del proceso.

³¹ títulos académicos y profesionales, Curriculum vitae, Certificado/Declaración de los contratos en los que haya participado, Declaración responsable, etc.

³² Adjuntar condiciones de la subrogación al informe (como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas).

³³ En relación con los contratos de servicios, no será exigible la clasificación del empresario, que podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, atendiendo para ello a su código CPV, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

Los Artículos 37 y 38 del [Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. \(boe.es\)](#), prevén el establecimiento de los requisitos y medios que, en defecto de lo indicado en los pliegos, operarán en función de la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato, medios y requisitos que tendrán carácter supletorio respecto de los que en su caso figuren en los pliegos.

En los contratos de suministro no hay clasificación.

Incluir la información requerida por si el licitador lo presentara. Atender a los mencionados artículos del RD.

Subgrupo:
 Categoría:

XII.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS³⁴

- Valoración de la propuesta mediante **critérios evaluables mediante juicios de valor³⁵**:.....

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
1- CRITERIO: DOCUMENTACIÓN:	
2- CRITERIO: DOCUMENTACIÓN:	

³⁴ El criterio general en contratos de servicios y suministros es que en la adjudicación del contrato se utilice más de un criterio de adjudicación. Dichos criterios deberán: a) estar vinculados al objeto del contrato; b) ser formulados de manera objetiva y con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada; c) garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva y d) ir acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación. En caso de duda, deberá comprobarse de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores.

En los procedimientos abreviados **supersimplificados** los criterios de adjudicación deberán ser cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En el caso de que se establezcan **mejoras** como criterios de adjudicación, estas deberán fijarse de manera ponderada e indicar: requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato. Debería precisarse, en la medida de lo posible, los siguientes extremos (artículo 145 LCSP): a) Que se busca la adjudicación sobre la base de la mejor calidad-precio; b) que la calidad-precio se evalúa con arreglo a criterios económicos y cuantitativos; y c) los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 del artículo 145 LCSP.

³⁵ **Juicios de valor.** Como regla general no puede superar el 50% de de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. Un ejemplo habitual de criterio sometido a juicio de valor, en contratos de servicios, es la exigencia a las licitadoras de la presentación de un informe, plan o memoria descriptiva del servicio a desarrollar, con diversos apartados susceptibles de valoración individualizada (i.e.: medios humanos y materiales propuestos para la realización del servicio, descripción de la operativa de trabajo propuesta; medidas de aseguramiento de la calidad en la realización del servicio, etc.); o, en contratos de suministro, la aportación de un plan de calidad del suministro, con diversos apartados también susceptibles de valoración individualizada (i.e.: medios humanos y materiales propuestos para la realización del suministro, descripción de la operativa de trabajo propuesta; medidas de aseguramiento de la calidad en la realización del suministro, etc.).

3- CRITERIO:	
DOCUMENTACIÓN:	
TOTAL	

Mínimo de puntuación requerido en la fase de valoración técnica para pasar a la fase de valoración económica³⁶:

Si: ... puntos³⁷

No

- Valoración de la propuesta mediante **criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas**³⁸:

³⁶ Para contratos de servicios en los que la valoración de juicio de valor sea primordial que el licitador cumpla con unos mínimos de puntuación que permitan considerar que el servicio se prestará a conformidad

³⁷ Todas las ofertas que superen la fase de suficiencia técnica pasarán a la fase de valoración económica procediéndose a la apertura del Sobre C. Solo las ofertas técnicas que igualen o superen los puntos respecto de los criterios de adjudicación basados en juicios de valor, serán calificadas APTAS o TÉCNICAMENTE ACEPTABLES. Las que no alcancen el mínimo de puntuación serán excluidas.

³⁸ **Fórmulas.** Siempre que sea posible fijar criterios objetivos que sean valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas o reglas proporcionales: fórmulas matemáticas, criterios automáticos valorables de forma sencilla mediante sí o no (i.e.: mejora de X días en la entrega del suministro, sí, 10 puntos; no, 0 puntos; adscripción al contrato de X programadores adicionales sobre los exigidos, sí, 10 puntos, no, 0 puntos).

Para valorar el criterio objetivo de la oferta económica, se puede optar por alguna de estas fórmulas:

A) Generalmente para contratos de servicios:

$$\text{Puntos obtenidos} = (\text{puntos}) * \left(\frac{\text{importe o precio máximo} - \text{oferta que se puntúa} + \text{oferta más económica}}{\text{importe o precio máximo}} \right)$$

Siendo:

Puntos= .. puntos

Importe o precio máximo: €

Oferta que se puntúa: El importe que el licitador incluya en su Oferta económica en la casilla "Importe TOTAL ofertado (€), IVA excluido".

Oferta más económica: El importe de la casilla "Importe TOTAL ofertado (€), IVA excluido" del ofertante que presenta la oferta económica más baja.

B) Generalmente para licitaciones que tienen un alto contenido técnico, normalmente que debe tener su peso asociado al económico.

A la oferta más económica se le asignarán ... puntos, será considerada la oferta de referencia, y las siguientes se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
1- CRITERIO: DOCUMENTACIÓN:		
2- CRITERIO: DOCUMENTACIÓN:		
3- CRITERIO: DOCUMENTACIÓN:		
TOTAL		

XIII.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Si:

No

XIV.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO³⁹

Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar del trabajo

Garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables

....

XV.- PENALIDADES⁴⁰

$$Valor = \dots puntos \times \left(\frac{ofr}{ofn} \right)$$

- Ofn = Oferta de referencia, la más económica.

- Ofn = Oferta a valorar

³⁹ Tienen que estar vinculadas al objeto del contrato. Es obligatorio el establecimiento de, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución del contrato de entre las previstas en el 202 LCSP. Como regla general se suele atender a las siguientes consideraciones de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar del trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, sin perjuicio de que la LCSP contempla otras consideraciones económicas relacionadas con la innovación, sociales o medioambientales.

⁴⁰ Detallarse las posibles penalizaciones y los incumplimientos que darán lugar a las mismas, así como los importes que se aplicarán a cada uno de los supuestos. Como regla general se atenderá a lo dispuesto en los artículos 192 LCSP: "Los pliegos podrán prever penalidades para el caso de **cumplimiento defectuoso** de la prestación objeto del mismo o para el

Incumplimiento defectuoso

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP se impondrán las siguientes penalidades:

Incumplimiento parcial

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en contrato, el Órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las siguientes penalidades:

Cada vez que las penalidades por incumplimiento parcial alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Demora en la ejecución

*supuesto de **incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución** del contrato. Estas penalidades deberán ser **proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato**. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere **incumplido parcialmente** la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su **resolución o** por la imposición de las **penalidades** que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Artículo 193 LCSP: **El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.***

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Órgano de contratación. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades:

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios

Se incurrirá en las siguientes penalidades:

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Se incurrirá en las siguientes penalidades:

Incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación del contrato

Se incurrirá en las siguientes penalidades:

Otras

XVI.- SUBCONTRATACIÓN⁴¹

Condiciones de subcontratación de prestacionales parciales

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL/CLASIFICACIÓN

Tareas críticas que no se puedan subcontratar:

Si:, por

No

XVII.- FORMA DE PAGO⁴²

⁴¹ La regla general es permitir la subcontratación. Si no se quiere permitir la subcontratación debe indicarse expresamente en los Pliegos y justificarse expresamente.

⁴² Identificar forma de pago: como se paga mensualmente?, a partes iguales?, previa comunicación de importes correspondientes por parte de FORTA?

.....
.....
El adjudicatario emitirá, al vencimiento de cada mes natural, la factura correspondiente a dicho mes por los importes que corresponden en aplicación de lo dicho.

Se establece un plazo máximo de treinta (30) días naturales para la aceptación y comprobación del servicio. El abono se realizará en el plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la aceptación de los servicios previa recepción a conformidad de:

- La factura correspondiente remitida a⁴³
- Certificación positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Asimismo para el caso de licitaciones por encargo del Ente Público Radiotelevisión Canaria (RTVC/TVPC) ⁴⁴el adjudicatario deberá presentar la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias:
 - Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
 - Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable
 - Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.
Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.
- Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad bancaria, a nombre del adjudicatario.

En tanto no se produzca la presentación de estos documentos, así como cualesquiera otros requeridos en el presente Pliego, no será exigible la obligación de pago.

El adjudicatario podrá ceder el derecho de cobro y, para que tal cesión sea efectiva, será requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión.

⁴³ registrofacturas@forta.es (para el caso de FORTA) o a las respectivas direcciones fiscales (para el caso de las TVAS).

⁴⁴ Cuando se trate de licitaciones para socios

XVIII.- MODIFICACIONES⁴⁵

Si:

CIRCUNSTANCIAS: (supuestos de hecho objetivos que deben darse para que se produzca la modificación)

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS: (elementos del contrato a los que afectará).....

No

XIX.- GARANTÍA⁴⁶

Definitiva:

Si

Del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, IVA no incluido.

Del 5% será sobre el precio base de licitación, sin IVA, por tratarse de precios unitarios.

No⁴⁷, en atención a que

Complementaria⁴⁸:

XX.- DATOS PERSONALES

⁴⁵ Si es posible que se den futuras modificaciones hay que especificarlas. Su importe tendrá un límite máximo del 20% del precio inicial, al alza o a la baja. Debe precisarse con detalle suficiente su alcance, límite y naturaleza: las condiciones en que puede hacerse uso de la misma en base a circunstancias que puedan verificarse de forma objetiva. En ningún caso la modificación puede alterar la naturaleza del contrato.

⁴⁶ Como regla general se deberá requerir un aval por importe del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, IVA no incluido.

⁴⁷ Si no se solicita se debe justificar. La exención nunca será posible en contratos de obras. Existen dos casos en los que no es necesario presentar la garantía: contratos menores y procedimientos abiertos super-simplificado

⁴⁸ De hasta un 5% del precio final ofertado excluido IVA. Se podrá solicitar: i) En contratos en los que, debido al riesgo asumido por el órgano de contratación dada su naturaleza o régimen de pagos entre otros extremos, sea aconsejable aumentar el porcentaje de garantía definitiva ordinaria. (ii) En los casos en que la oferta del adjudicatario esté incurso desde el inicio en una presunción de anormalidad.

El adjudicatario, como consecuencia de la prestación de servicios objeto del presente procedimiento de contratación va a tratar⁴⁹ por cuenta de FORTA, y siguiendo sus indicaciones, bases de datos personales responsabilidad de FORTA:

Si⁵⁰. Finalidad para la que se cederán datos personales:.....

No

XXI.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Personal del adjudicatario prestará servicios en sede de FORTA/TVAS:

Si

No

XXII.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Si,

No

XXIII.- PÓLIZAS DE SEGUROS

Seguro de responsabilidad civil

Si. Importe

No

⁴⁹ Tratamiento: Cualquier operación realizada sobre datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

⁵⁰ El adjudicatario, en su calidad de Encargado del Tratamiento, estará obligado a suscribir el acuerdo de acceso a datos que se incorporará en los pliegos como anexo.

Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales

Si. Importe:

No

XXIV.- RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO:

Y para que surta los efectos oportunos, firmo en Madrid, a ...de de 20...

Fdo:.....

Jefe/a Dpto. proponente